

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo séptima reunión del Comité de Fauna  
Veracruz (México), 28 de abril – 3 de mayo de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

ESTURIONES Y PECES ESPÁTULA [RESOLUCIÓN CONF. 12.7 (REV. COP16)]  
(Punto 21 del orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Presidencia: representante de Europa (Sr. Lörtscher);

Partes: Alemania, Australia, Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Polonia y República de Corea; y

OIG y ONG: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ITC, UICN, Association of Northeast Fish and Wildlife Agencies, Asociación Internacional de Importadores de Caviar, TRAFFIC Internacional y WWF.

Mandato

1. Identificar las principales dificultades y necesidades con el fin de que el Comité aplique los mandatos que se le han conferido en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16), incluidos los recursos requeridos para atender esas necesidades.
2. Examinar los requisitos de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16) en razón de los cambios en el comercio, teniendo en cuenta las cuestiones suscitadas en el documento AC27 Doc. 21.3, y asesorar sobre la revisión de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16) que pueda ser necesaria.
3. Al hacerlo, identificar los aspectos que puedan requerir aportaciones o la consideración del Comité Permanente, particularmente en relación con las cuestiones administrativas y de cumplimiento.

Recomendaciones

1. En vista de la falta de respuesta de los Estados del área de distribución a los requisitos de información de la Resolución Conf. 12.7, con el fin de que el Comité de Fauna pueda cumplir su mandato, que el Comité de Fauna aliente al Comité Permanente a que considere las maneras de mejorar la información de los Estados del área de distribución.
2. Que, en su actuación, el Comité Permanente, entre otras cosas, considere los siguientes aspectos: las posibles consecuencias sobre las poblaciones silvestres de las crecientes tendencias de las instalaciones

acuícolas, inclusive en los Estados del área de distribución, y las posibles actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

3. Con respecto al documento AC27 Doc. 21.3 Anexo, presentado por Alemania, que el Comité de Fauna pida al Comité Permanente que considere el documento y formule las recomendaciones apropiadas a la CoP17.